



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM.374

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Acuerda que no es procedente aprobar las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones en materia inmobiliaria, de la respectiva circunscripción territorial de los municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2012, toda vez que fueron enviadas por autoridad distinta a la facultada constitucional y legalmente para ello. Archívese como asunto concluido el expediente número 60 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese la presente determinación a la Dirección General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, para los efectos correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO N° 374

PODER LEGISLATIVO

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de agosto de 2012.



DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.



DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.



DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.



DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
SECRETARIA.